



## DECRETO por el que se reforman los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012

PROCESO LEGISLATIVO	
01	26-05-2010 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 1 y se reforman los artículos 22, la fracción I del 22-bis, el 41 y la fracción III del 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Presentada por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (Nueva Alianza). Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 26 de mayo de 2010.
02	10-11-2011 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011. Discusión y votación, 10 de noviembre de 2011.
03	15-11-2011 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de innovación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 15 de noviembre de 2011.
04	17-04-2012 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de abril de 2012. Discusión y votación, 17 de abril de 2012.
05	29-05-2012 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012.

26-05-2010

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 1 y se reforman los artículos 22, la fracción I del 22-bis, el 41 y la fracción III del 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Presentada por la Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (Nueva Alianza).

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 26 de mayo de 2010.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 1 Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, LA FRACCIÓN I DEL 22-BIS, EL 41 Y LA FRACCIÓN III DEL 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

(Presentada por la C. Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, del grupo parlamentario Nueva Alianza)

“**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**, Diputada Federal integrante del grupo parlamentario Nueva Alianza en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presento ante el Pleno de esta honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 1, recorriéndose las subsecuentes y reforman los artículos 22, la fracción I del 22-bis, el 41 y la fracción III del 116, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) destaca la importancia de apoyar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de tal manera que se reflejen en la mejora competitiva del país. El PND considera estratégico establecer las condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, lo que es esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable.

Una de las estrategias del PND se refiere específicamente a profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica para avanzar en el logro de la sustentabilidad ambiental, la cual se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

La generación e innovación de conocimiento científico y tecnológico en materia ambiental es un asunto prioritario para salvaguardar la biodiversidad y los ecosistemas y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales. Pues, si bien, México es uno de los cuatro países con mayor número de especies animales y vegetales y figura entre los 17 países denominados “megadiversos”, que juntos, alojan entre 60 y 70% de la diversidad conocida del planeta y por sus condiciones topográficas y climáticas le permiten albergar ejemplos de casi todos los tipos de ecosistema terrestre conocidos del planeta; en las últimas décadas el deterioro ambiental ha crecido gravemente y trayendo consigo serias consecuencias para la vida y el desarrollo de las y los mexicanos.

Ejemplo de ello, nos lo proporcionan tanto el estudio “La destrucción de México: La realidad ambiental del país y el cambio Climático” (2009) como el Plan Nacional de Desarrollo:

- Los bosques están desapareciendo rápidamente. De continuar el actual ritmo de deforestación las zonas boscosas se acabarán en el presente siglo. Esto significará, entre otras cosas, la desaparición de los ecosistemas que albergan una enorme biodiversidad, que garantizan nuestro abasto de agua y que nos protegen del cambio climático, dado que regulan el clima y absorben el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). México ocupa el quinto lugar mundial en deforestación. La pérdida de bosques y su deterioro contribuyen con 14 por ciento de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero del país o GEI (Tercera comunicación Nacional ante la CMNUCC, INE, 2006, México).

- México es el quinto país con mayor extensión de manglares en el planeta. Junto con Indonesia, Australia, Brasil y Nigeria alberga 47 por ciento del área total de manglares del mundo (The worlds mangroves 1980-2005, FAO, Roma, 2007). El manglar es un ecosistema fundamental para la protección de los litorales y las poblaciones costeras. Entre otras cosas, amortigua los impactos de huracanes y tsunamis, evita la erosión de la línea de costa y es la zona donde se reproducen la mayor parte de las especies marinas. No obstante, es uno de los ecosistemas más devastados. El manglar está desapareciendo a una tasa promedio de 2.5 por ciento anual, lo que equivale a poco más de 4.43 hectáreas cada día o a seis campos de fútbol al día (Evaluación preliminar de las tasas de pérdida de superficie de manglar en México, INE, septiembre 2005).

- El aprovechamiento de recursos pesqueros y acuícolas es una actividad vital para miles de familias. Sin embargo, los recursos marinos están siendo arrasados por el crecimiento descontrolado del sector pesquero, el incremento en la capacidad de captura de las embarcaciones y las capturas ilegales y no reguladas. Aunque México tiene 2.7 millones de kilómetros cuadrados de mar, sólo 11.04 km<sup>2</sup> se encuentran protegidas. (<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mamb88&s=est&c=3800>).

- La riqueza natural de los ambientes costeros y oceánicos han atraído también diversas actividades económicas como la agropecuaria, la extracción de hidrocarburos, el turismo, la industria; desafortunadamente, el desarrollo desordenado de éstas y otras actividades, así como el crecimiento poblacional han provocado graves problemas en ecosistemas altamente vulnerables. En México, 14.9% de la población se asienta en áreas costeras y las políticas públicas en torno a estas zonas han sido mayoritariamente sectorizadas y han carecido además de una visión sustentable e integral de desarrollo económico y social. Esto ha provocado que los esfuerzos realizados no tengan el impacto deseado.

- México ocupa el primer lugar del mundo por especies en peligro de extinción y el primero en América Latina por especies amenazadas, con 510 especies en total en esas categorías; 63% está en peligro de extinción y 37% son vulnerables. (<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mamb151&s=est&c=7778>)

- La escasez, la contaminación y el mal uso son los grandes problemas relacionados con agua. Su disponibilidad por habitante se está reduciendo debido a factores demográficos y climáticos. Asimismo, muchos de los cuerpos de agua presentan niveles de contaminación importantes, haciéndolos inadecuados para el consumo humano. En nuestro país sólo se trata el 32.63 por ciento de las aguas residuales municipales y el 15.71 por ciento de las aguas industriales y agrícolas (Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del INEGI, 2008).

- En relación con el cambio climático, el impacto de los gases de efecto invernadero es cada vez más evidente. En México, el consumo de combustibles fósiles es el factor que genera en mayor medida dichos gases, lo cual se ve agravado por la falta de un sistema de transporte eficiente que reduzca su generación. Las prácticas agrícolas y pecuarias dañinas, así como el atraso tecnológico en gran parte de la industria, contribuyen también a la emisión de gases de efecto invernadero.

- El manejo de residuos sólidos se ha caracterizado por la falta de planeación e infraestructura. Aunado a ello, la ausencia de espacios para su disposición ha generado conflictos entre municipios y entidades federativas. Los residuos peligrosos agregan un nivel de complejidad al problema, ya que no se han desarrollado suficientes espacios para su confinamiento. Los residuos depositados inadecuadamente tienden a contaminar los mantos freáticos y a degradar los suelos, haciéndolos inadecuados para cualquier uso.

La solución a esta problemática requiere atender temas puntuales de la agenda ambiental. Por ello, para que el país transite por la senda de la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales.

México necesita contar con mayor conocimiento acerca de los procesos ambientales que lo afectan; se requiere impulsar decididamente una agenda ambiental de investigación científica y desarrollo tecnológico en donde la innovación permita el perfeccionamiento de técnicas y procedimientos que prevengan, controlen y abatan el deterioro ambiental.

La innovación es un fenómeno que cuando se incorporan a una sociedad influye en su crecimiento y en la calidad de vida de las personas pues brinda "la capacidad de generar un nuevo producto, diseño, proceso,

servicio, método u organización o añadir valor a los existentes”, para mejorarlos. Como país comprometido con el medio ambiente, debemos impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, para propiciar el desarrollo sustentable y la implementación de políticas responsables.

Para el grupo parlamentario Nueva Alianza, solamente conciliando un desarrollo socialmente justo y equitativo y sostenible desde el punto de vista ecológico, podremos progresar sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. El desarrollo económico y social ya no puede concebirse sin políticas ambientales integrales, y para avanzar en ellas, es imprescindible el uso y la aplicación de la tecnología, la innovación y la ciencia.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del grupo parlamentario Nueva Alianza, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 1, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES Y REFORMA LOS ARTICULOS 22, LA FRACCION 1 DEL 22BIS, EL 41 Y LA FRACCION III DEL 116, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 1o.-** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I... a VII...

**VIII. Impulsar y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia ambiental.**

**IX.-** El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

**X.-** El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

**XI.-** El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

...

**ARTICULO 22.- ...**

...

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**ARTICULO 22 Bis.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I.- La investigación, incorporación, **innovación** o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II... a VII...

**ARTICULO 41.-** El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán investigaciones científicas, **desarrollo tecnológico e innovación para el perfeccionamiento** de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

**ARTICULO 116.-** Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán a quienes:

I... a II...

III. Realicen investigaciones de tecnología **e innovación** cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes; y

IV. Ubiquen o relocalicen sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

#### **ARTICULO TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a 26 de mayo de 2010.

Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**".

Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados

10-11-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 10 de noviembre de 2011.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente»

### **Honorable Asamblea**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente **número 229 CP** que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 1 y reforman los artículos 22, la fracción I del 22-Bis, el 41 y la fracción III del 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, promovida por la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que se le confiere en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXIV y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### **Antecedentes**

1. En sesión celebrada el 26 de mayo de 2010, por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa por la que se adiciona una fracción VIII al artículo 1 y reforman los artículos 22, la fracción I del 22-Bis, el 41 y la fracción III del 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. En esa misma fecha, fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### **Contenido de la iniciativa**

La iniciativa propone modificar diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, adicionar una fracción VIII al artículo 1o. recorriendo las subsecuentes; reformar el artículo 22, la fracción I del 22 Bis, el artículo 41 y por último la fracción III del artículo 116.

La propuesta tiene como objetivo impulsar y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia ambiental, tomando como punto de partida lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo; que considera estratégico establecer las condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, lo que resulta esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable.

La promovente señala que México requiere que exista una mayor vinculación entre la investigación y las políticas públicas, propiciar la innovación tecnológica ambiental sustentable con la que se logren abatir las problemáticas urgentes que el país debe atender y, que además esté respaldada por un compromiso social.

Para lograr lo anterior la diputada promovente sugiere las siguientes reformas:

### **Comparativo**

#### **• Texto vigente**

**Artículo 1o.** La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

**I.** Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

**II.** Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

**III.** La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

**IV.** La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

**V.** El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

**VI.** La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

**VII.** Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

**VIII.** El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la federación, los estados, el distrito federal y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución;

**IX.** El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

**X.** El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

(Artículo reformado, DOF del 13 de diciembre de 1996.)

**Artículo 22.** Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales, o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental.

Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

(Artículo reformado, DOF del 13 de diciembre de 1996.)

**Artículo 22 Bis.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;

III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;

IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;

V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, y

VI. Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente, y

(Fracción adicionada, DOF del 5 de julio de 2007.)

VII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

(Fracción reformada, DOF del 5 de julio de 2007 –se recorre)

(Artículo adicionado DOF, 13 de diciembre de 1996.)

**Artículo 41.** El gobierno federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de

técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

(Artículo reformado, DOF 28 de enero de 2011.)

**Artículo 116.** Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán a quienes:

- I. Adquieran, instalen u operen equipo para el control de emisiones contaminantes a la atmósfera;
- II. Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo de filtrado, combustión, control, y en general, de tratamiento de emisiones que contaminen la atmósfera;
- III. Realicen investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes; y
- IV. Ubiquen o relocalicen sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

• **Iniciativa**

**Artículo 1o.** La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. a VII. ...

**VIII. Impulsar y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia ambiental.**

IX. a XI. ...

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

(Artículo reformado. DOF del 13 de diciembre de 1996.)

Este artículo señala de manera general los principios que establece el artículo 4o. constitucional

...

...

**Artículo 22.** ...

...

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

...

...

**Artículo 22 Bis.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación, **innovación** o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II. a VII. ...

**Artículo 41.** El gobierno federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán investigaciones científicas, desarrollo **tecnológico e innovación para el perfeccionamiento** y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

**Artículo 116.** Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán a quienes:

I. Adquieran, instalen u operen equipo para el control de emisiones contaminantes a la atmósfera;

II. Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo de filtrado, combustión, control, y en general, de tratamiento de emisiones que contaminen la atmósfera;

III. Realicen investigaciones de tecnología **e innovación** cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes; y

IV. Ubiquen o relocalicen sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

### **Consideraciones**

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Capítulo IV Instrumentos de Política Ambiental, comprende una **Sección VIII relativa a la Investigación y Educación Ecológica**, en el cual se destaca la importancia que la introducción y desarrollo de las tecnologías estén acordes con las necesidades de la nación, principal reto para enfrentar el deterioro ambiental; y que la relación entre centros de investigación y esferas de gobierno, permitan proteger, preservar y restaurar el medio ambiente.

Ahora bien, el interés de la diputada de adicionar el concepto de innovación es determinante para lograr dicho fin, pues innovar significa tornarse nuevo, renovar, o introducir una novedad. No basta con inventar algo, sino que el proceso avanza hasta introducirlo e implementarlo, por lo que la innovación se ve transformada en una actividad interdisciplinaria ya que convergen en ella metodología, teoría y concepto, generando resultados más coherentes e integrados, es decir, el elemento no necesita ser enteramente nuevo o desconocido a los miembros de la unidad, pero debe implicar algún cambio discernible o reto en el status quo.

Michael A. West, y James L. Farr, en su libro *Innovation and Creativity at Work: Psychological and Organizational Strategies*, publicado en 1990 señalan que la innovación es la secuencia de actividades por las cuales un nuevo elemento es introducido en una unidad social con la intención de beneficiar la unidad, una parte de ella o a la sociedad en conjunto.

Mientras que dentro del Manual de Oslo, elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en 2005, se define a "la innovación como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo

método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores”.

La innovación se enfoca en la creación o modificación de un producto, proceso o servicios, en cambios que introduzcan novedades que, para el caso que nos ocupa, permitan preservar, proteger y restaurar el medio ambiente.

Dentro de nuestro ámbito jurídico nacional, la innovación no es considerada un asunto menor, prueba de ello lo constituye la reforma y actualización que se hiciera a la Ley de Ciencia y Tecnología de fecha 12 de junio de 2009, promovida entre otros muchos propósitos para impulsar el desarrollo en México por la vía de la actividad innovadora, con el objeto de incorporar los procesos de innovación dentro del desarrollo científico y tecnológico. Según lo establece el artículo 4 de dicho ordenamiento la innovación es la capacidad de generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes.

Asimismo, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tiene como objetivo, de acuerdo al artículo 2o., promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

Es importante destacar que el proyecto de decreto es congruente con el objetivo 13 del Plan Nacional de Desarrollo, que destaca la necesidad de generar procesos de investigación científica, tecnológica y de innovación y con ello alcanzar una verdadera sustentabilidad ambiental que permita el avance del conocimiento sobre los aspectos ambientales prioritarios para apoyar la toma de decisiones.

Por lo anterior, la comisión considera procedente la propuesta de la legisladora, pues resulta necesario dar continuidad y permanencia a los planes y programas en materia ambiental, que promuevan el conocimiento, la educación, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el quehacer gubernamental. Sin embargo, por lo que hace a la adición de la fracción VII en el artículo 1o. es de señalar que dicho artículo forma parte del Capítulo I de Normas Preliminares del Título Primero, correspondiente a las Disposiciones Generales, el cual conforma los principios y objetivos base sobre los que se van a fundamentar el resto de las disposiciones de la ley marco, así como sus instrumentos reglamentarios, por lo que no es viable adicionar un proceso o acción, como es la innovación, en el artículo 1o.

Ahora bien, esta comisión dictaminadora, con el fin de dar un enfoque integral y sólido al objetivo de la diputada promovente, considera necesario reformar y adicionar los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento racional por: **Aprovechamiento sustentable;** y
- Proteger los ecosistemas por: **preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales.**

Lo anterior, con el fin de cumplir con el objetivo general de la ley marco, establecido en el artículo 1o., que es el de propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Es importante contemplar los 4 conceptos que se establecen en la Ley marco: aprovechamiento sustentable, preservación, protección y restauración, ya que toman en cuenta diversas maneras de manejo de los ecosistemas. Lo anterior, de acuerdo a lo que señala el artículo 3o. del propio ordenamiento:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

**III. Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la **integridad funcional y las capacidades de carga** de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

...

**XXV. Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para **mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar** las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales;

...

**XXVII. Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

...

**XXXIV. Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la **recuperación y restablecimiento** de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

Asimismo, se retoma lo establecido en el principio XX del artículo 15o., relativo a los principios que el Ejecutivo federal deberá observar en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente:

**Artículo 15.** Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

...

**XX.** La educación es un medio para valorar la vida a través de la **prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.**

Por lo motivado y fundado, los integrantes de la comisión dictaminadora se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman el artículo 22, la fracción I del artículo 22 Bis, el artículo 41 y la fracción III del artículo 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 22, la fracción I del artículo 22 Bis, el artículo 41 y la fracción III del artículo 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 22. ...**

...

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

..

...

#### **Artículo 22 Bis. ...**

I. La investigación **científica y tecnológica**, incorporación, **innovación** o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II. a VII, ...

**Artículo 41.** El gobierno federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la **investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo** promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento **sustentable** de los recursos **naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales**, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

#### **Artículo 116....**

I. y II. ...

III. Realicen **investigación científica y tecnológica e innovación**, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes; y

IV. ...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/542/15.pdf>

2 <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/sustentabilidad-ambiental.html>.

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados, el 27 de septiembre de 2011.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros, secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade, Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez, Francisco Javier Orduño Valdez (rúbrica), Marcela Vieyra Alamilla (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

10-11-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011.

Discusión y votación, 10 de noviembre de 2011.

## **DISCUSIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Cora Pinedo Alonso.

**La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Con su permiso, diputado presidente. Honorable asamblea, el dictamen que nos ocupa propone reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, que responden a una necesidad estratégica para el país: hacer de la generación e innovación del conocimiento científico y tecnológico en materia ambiental un instrumento que nos permita salvaguardar la diversidad y los ecosistemas y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales.

Si bien México es uno de los cuatro países con mayor número de especies animales y vegetales y figura entre los 17 países denominados megadiversos, es preocupante que en las últimas décadas el deterioro ambiental haya crecido, en tal magnitud, que tenga ya serias consecuencias para la vida y el desarrollo de las y los mexicanos.

México necesita contar con mayores conocimientos acerca de los procesos ambientales que lo afectan; requerimos impulsar decididamente una agenda ambiental de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en donde la innovación permita el perfeccionamiento de técnicas y procedimientos que prevengan, controlen y abatan el deterioro ambiental.

La innovación es un fenómeno, que cuando se incorpora a una sociedad influye en su crecimiento y en la calidad de vida de las personas, pues brinda la capacidad de generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añadir valor a los existentes para mejorarlos.

Como país comprometido con el medio ambiente, debemos impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para propiciar el desarrollo sustentable y la implementación de políticas responsables.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, solamente conciliando un desarrollo socialmente justo, equitativo y sostenible, desde el punto de vista ecológico, podemos progresar sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras; el desarrollo económico y social ya no puede concebirse sin políticas ambientales integrales y para avanzar en ellas es imprescindible el uso y la aplicación de la tecnología, la innovación y la ciencia.

La iniciativa propone modificar diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; tiene como objetivo impulsar y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia ambiental.

Considero que se requiere que exista una mayor vinculación entre la investigación y las políticas públicas, propiciar la innovación tecnológica ambiental sustentable con la que se logren abatir las problemáticas urgentes que el país debe atender y que además está respaldada por un compromiso social.

Mi reconocimiento a la Comisión de Medio Ambiente, que ha valorado la propuesta y considera procedente, como un instrumento que nos permitirá dar continuidad y permanencia a los planes y programas en materia

ambiental, que promoverá el conocimiento, la educación, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el quehacer del sector público; por todo lo anterior, compañeros diputados y diputadas, solicito el voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Muchas gracias, diputada. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados: María Araceli Vázquez Camacho, Laura Arizmendi Campos y Juan Pablo Escobar Martínez. Tiene la palabra la diputada María Araceli Vázquez, hasta por tres minutos.

**La diputada María Araceli Vázquez Camacho:** Con su venia, diputado presidente. He solicitado el uso de la voz para dirigirme a ustedes como parte del Grupo Parlamentario del PRD y decirles que es trascendental esta reforma, y también me sumo a la Comisión de Medio Ambiente, a la felicitación que ha externado aquí mi compañera, por haber dejado transitar esta propuesta.

Hasta ahora el desarrollo tecnológico y la innovación han sido implementados por un modelo de desarrollo depredador: el capitalismo; un modelo de desarrollo que ha priorizado el desarrollo industrial y que nos ha llevado a los grados de desequilibrio y de contaminación que hoy estamos padeciendo.

Creo que es momento de que la LXI Legislatura —como ya lo demostró con otras iniciativas de ley—, pongamos énfasis en que el desarrollo industrial, el desarrollo científico y la innovación pueden ser instrumentados para buscar un desarrollo económico sustentable, un desarrollo social menos injusto.

Ojalá que se sumen; se trata de incorporar los conceptos de desarrollo tecnológico e innovación en varios artículos de la LGEEPA; ojalá que este modelo económico sea superado y venga y sea sustituido por otro modelo que haga menos daño a los ecosistemas y al ser humano.

Acabamos de escuchar, por boca de algunos diputados, que en algunas zonas se están prácticamente muriendo de hambre y que en otras zonas les ha llegado el agua al cuello; esos desequilibrios son producto de un modelo de desarrollo agotado. Súmense con su voto positivo a esta reforma. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Tiene la palabra la diputada Laura Arizmendi Campos, hasta por tres minutos, para hablar en pro del dictamen.

Ruego a los ciudadanos, que en ejercicio de su libertad de expresión están en la tribuna, resuelvan, por favor, cómo hacer compatible ése derecho con el orden que debe privar en la tribuna, cuyo uso está reservado por la ley a quienes tienen el título de diputados.

## RECESO

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor** (a las 13:14 horas) La Presidencia declara en receso esta sesión, hasta que se restablezcan las condiciones para continuar con ella.

(Receso)

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor** (a las 13:31 horas): Se reanuda la sesión. Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Arizmendi Campos.

**La diputada Laura Arizmendi Campos:** Con su venia, señor presidente, agradezco su gentileza. Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano apoya este dictamen, porque reconoce los beneficios que tanto ecológicamente y de carácter técnico van a beneficiar a nuestro país.

Necesitamos aportar, tanto recursos como ideas, para que este tipo de propuestas, como el que hizo la diputada Cora Pinedo Alonso, sean aprobadas, sean beneficiadas con un voto de todos ustedes a favor. Agradezco mucho la atención y agradezco mucho que me hayan esperado. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Juan Pablo Escobar Martínez. No se encuentra en la sala.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Suficientemente discutido. En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** A nombre de la Mesa Directiva quiero hacer un saludo y darles la más cordial bienvenida a los compañeros del Frente de Organizaciones Sociales en Defensa del Presupuesto de la Ciudad de México, el Barzón, UPREZ, Patria Nueva, Asamblea de Barrios, UCP, Comité de Lucha Popular, MLP, SOL, FOSIC y COOS, invitados por el diputado Samuel Herrera Chávez. Sean ustedes bienvenidos.

Disponga la Secretaría lo conducente para ampliar un minuto más la votación, dado que muchos diputados se encontraban fuera del recinto.

**El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:** Manténgase abierto el sistema electrónico, hasta por 1 minuto más. Círrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 348 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Aprobado en lo general y en lo particular por 348 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

15-11-2011

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de innovación.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 15 de noviembre de 2011.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INNOVACIÓN**

Y también se remite una minuta proyecto de Decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de innovación.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INNOVACION.

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 22, tercer párrafo; 22 BIS, fracción I; 41, y 116, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

### **ARTICULO 22.- ...**

....

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

....

....

### **ARTICULO 22 Bis.- ...**

I.- La investigación **científica y tecnológica**, incorporación, **innovación** o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

### **II. a VII. ...**

**ARTICULO 41.-** El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán **la investigación científica, desarrollo tecnológico e**

**innovación, asimismo** promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento **sustentable** de los recursos **naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales**, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

#### **ARTICULO 116.- ...**

I. y II. ...

III. Realicen **investigación científica y tecnológica e innovación**, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, y

IV. ...

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 10 de noviembre de 2011”.

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrnense ambos asuntos a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

# PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXI Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, habiendo analizado el contenido de la Minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

## METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

### **ANTECEDENTES**

1.- En sesión plenaria celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el día 26 de mayo de 2010, la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó iniciativa por la que se adiciona una fracción VIII al artículo 1 y reforman los artículos 22, la fracción I del 22-Bis, el 41 y la fracción III del 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- En esa misma fecha dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 6 de octubre de 2011, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó al pleno el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que fue aprobada por 348 votos a favor y 2 abstenciones, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- En sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, por el Pleno del Senado de la República, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta con



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### **CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta tiene como objetivo impulsar y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia ambiental.

Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente, por lo que la reforma incluye al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Con las reformas que se proponen se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con la investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía.

Se establece que el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

Finalmente se instituye que para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán entre otros a quienes realicen investigación científica y tecnológica e innovación, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, bajo la siguiente redacción:

**“ARTÍCULO 22.- ...**

....

*Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.*

....

....

**ARTÍCULO 22 Bis.- ...**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

I.- La investigación **científica y tecnológica**, incorporación, **innovación** o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

II. a VII. ...

**ARTÍCULO 41.-** El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán **la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación**, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento **sustentable** de los recursos **naturales**, **preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales**, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

**ARTÍCULO 116.-** ...

I. y II. ...

III. Realicen **investigación científica y tecnológica e innovación**, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, y

IV. ...

**Transitorio**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

*Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*"

## CONSIDERACIONES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Capítulo IV Instrumentos de Política Ambiental, comprende una Sección VIII relativa a la Investigación y Educación Ecológica, en el cual se destaca la importancia que la introducción y desarrollo de las tecnologías estén acordes con las necesidades de la nación, principal reto para enfrentar el deterioro ambiental; y que la relación entre centros de investigación y esferas de gobierno, permitan proteger, preservar y restaurar el medio ambiente.

Uno de los aspectos relevante de la presente reforma es la adición del concepto de innovación, determinante para lograr el desarrollo de la investigación en México, pues innovar significa tornarse nuevo, renovar, o introducir una novedad. No basta con inventar algo, sino que el proceso avanza hasta introducirlo e implementarlo, por lo que la innovación se ve transformada en una actividad interdisciplinaria ya que convergen en ella metodología, teoría y concepto, generando resultados más coherentes e integrados, es decir, el elemento no necesita ser enteramente nuevo o desconocido a los miembros de la unidad, pero debe implicar algún cambio discernible o reto en el status quo.

Se establece que dentro del Manual de Oslo, elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en 2005, se define a *"la innovación como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores"*.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

La innovación se enfoca en la creación o modificación de un producto, proceso o servicios, en cambios que introduzcan novedades que, para el caso que nos ocupa, permitan preservar, proteger y restaurar el medio ambiente.

Como lo establece la Colegisladora, dentro de nuestro ámbito jurídico nacional, la innovación no es considerada un asunto menor, prueba de ello lo constituye la reforma y actualización que se hiciera a la Ley de Ciencia y Tecnología de fecha 12 de junio de 2009, promovida entre otros muchos propósitos para impulsar el desarrollo en México por la vía de la actividad innovadora, con el objeto de incorporar los procesos de innovación dentro del desarrollo científico y tecnológico. Según lo establece el artículo 4 de dicho ordenamiento la innovación es la capacidad de generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes.

Asimismo, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tiene como objetivo, de acuerdo al artículo 2o., promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

Es importante destacar que el proyecto de decreto es congruente con el objetivo 13 del Plan Nacional de Desarrollo, que destaca la necesidad de generar procesos de investigación científica, tecnológica y de innovación y con ello alcanzar una verdadera sustentabilidad ambiental que permita el avance del conocimiento sobre los aspectos ambientales prioritarios para apoyar la toma de decisiones.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas coinciden con la Colegisladora y consideran procedentes las reformas propuestas ya que como bien lo establecen, resulta necesario dar continuidad y permanencia a los planes y programas en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

materia ambiental, que promuevan el conocimiento, la educación, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el quehacer gubernamental.

Por todo lo expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del siguiente:

### DECRETO

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22; 22 BIS; 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INNOVACION.**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 22, tercer párrafo; 22 BIS, fracción I; 41, y 116, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 22.- ...**

....

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

....

....



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

## **ARTÍCULO 22 Bis.- ...**

I.- La investigación **científica y tecnológica**, incorporación, **innovación** o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

## **II. a VII. ...**

**ARTÍCULO 41.-** El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán **la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo** promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento **sustentable** de los recursos **naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales**, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

## **ARTÍCULO 116.- ...**

I. y II. ...

III. Realicen **investigación científica y tecnológica e innovación**, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, y

IV. ...

**Transitorio**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

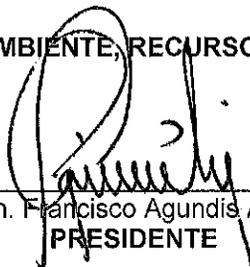
**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 27 de Marzo - - - - - 2012.



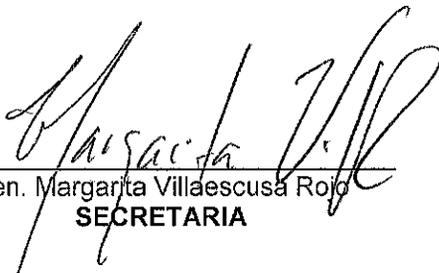
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**



Sen. Francisco Agundis Arias  
**PRESIDENTE**

Sen. Alberto Cárdenas Jiménez  
**SECRETARIO**



Sen. Margarita Villaescusa Rojo  
**SECRETARIA**



Sen. Sebastian Calderón Centeno  
**INTEGRANTE**

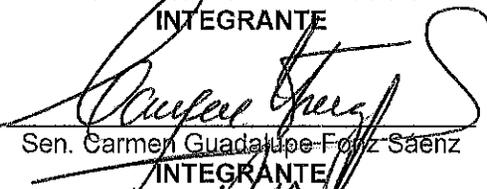
Sen. Jesús Dueñas Llerenas  
**INTEGRANTE**

Sen. Luis A. Coppola Joffroy  
**INTEGRANTE**

Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa  
**INTEGRANTE**



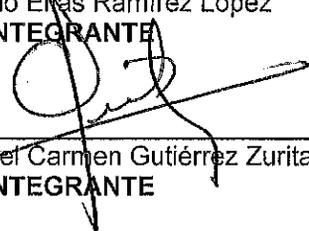
Sen. Juan Quiñones Ruiz  
**INTEGRANTE**



Sen. Carmen Guadalupe Forz Saenz  
**INTEGRANTE**

Sen. Heladio Elías Ramírez López  
**INTEGRANTE**

Sen. Rubén Fernando Velázquez López  
**INTEGRANTE**



Sen. Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita  
**INTEGRANTE**

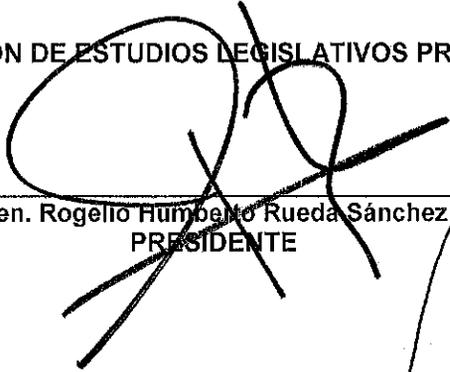


Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa  
**INTEGRANTE**

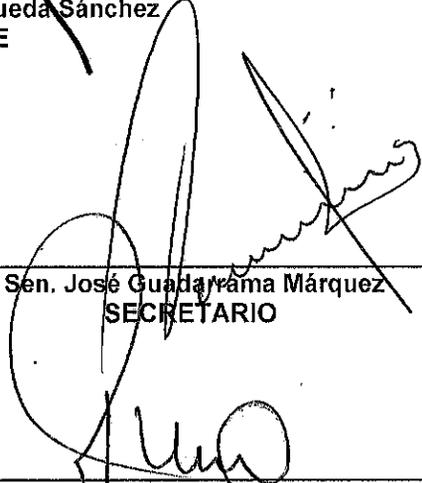


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

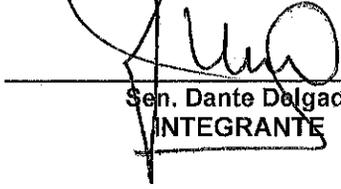
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

  
Sen. Rogelio Humberto Rueda Sánchez  
PRESIDENTE

Sen. Adriana González Carrillo  
SECRETARIA

  
Sen. José Guadalupe Márquez  
SECRETARIO

Sen. Ángel Alonso Díaz Caneja  
INTEGRANTE

  
Sen. Dante Delgado  
INTEGRANTE

17-04-2012

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 22 bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de abril de 2012.

Discusión y votación, 17 de abril de 2012.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 22, de fecha 12 de abril de 2012)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura de este dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia, está a discusión. Al no haber quien solicite la palabra ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

### **"VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO**

#### **MOVIMIENTO CIUDADANO**

##### **A FAVOR**

GARCIA LIZARDI ALCIBIADES  
GOMEZ NUCAMENDI ERICEL  
GÚITRON FUENTEVILLA JULIAN

##### **PAN**

##### **A FAVOR**

AGUILAR CORONADO MARCO  
ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL  
ALVAREZ MATA SERGIO  
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO  
BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO

BUENO TORIO JUAN  
CALDERON CENTENO SEBASTIAN  
CAMARILLO ORTEGA RUBEN  
CASTELO PARADA JAVIER  
CONTRERAS SANDOVAL EVA  
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO  
CORTES MARTINEZ ERIKA  
CREEL MIRANDA SANTIAGO  
DIAZ MENDEZ XOCHITL  
DUEÑAS LLERENAS JESUS  
GALINDO NORIEGA RAMON  
GONZALEZ AGUILAR LAZARA NELLY  
GONZALEZ GONZALEZ FELIPE  
GONZALEZ MORFIN JOSE  
LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR  
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON  
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS  
OCEJO MORENO JORGE ANDRES  
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA  
PEREZ PLAZOLA HECTOR  
QUIÑONEZ RUIZ JUAN  
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO  
RUIZ DEL RINCON GABRIELA  
SACRAMENTO GARZA JOSE JULIAN  
SARO BOARDMAN ERNESTO  
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA  
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO  
TORRES ORIGEL RICARDO  
TREJO REYES JOSE ISABEL

**PRD**

**A FAVOR**

AGUIRRE MENDEZ JULIO CESAR  
BAUTISTA LOPEZ HECTOR  
CASTELLON FONSECA FRANCISCO  
CONTRERAS CASTILLO ARMANDO  
CORICHI GARCIA CLAUDIA SOFIA  
COTA COTA JOSEFINA  
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO  
GOMEZ ALVAREZ PABLO  
GUTIERREZ ZURITA DOLORES  
GUZMAN SOTO VALENTIN  
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA  
ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA  
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

**PRI**

**A FAVOR**

BAEZA MELENDEZ FERNANDO  
CANTU SEGOVIA ELOY  
CASTRO TRENTI FERNANDO  
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA  
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO  
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO  
MORALES FLORES MELQUIADES  
MORENO CARDENAS ALEJANDRO  
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO  
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS

**PT**

**A FAVOR**

IBARRA DE LA GARZA ROSARIO  
OBREGON ESPINOZA FRANCISCO

**PVEM**

**A FAVOR**

AGUNDIS ARIAS FRANCISCO  
LEGORRETA ORDORICA JORGE  
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA  
OROZCO GOMEZ JAVIER

**SG**

**A FAVOR**

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO  
OCHOA GUZMAN RAFAEL

**VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO**

**A FAVOR:**

AUREOLES CONEJO SILVANO  
PRD  
ELIAS SERRANO ALFONSO  
PRI  
ESPARZA HERRERA NORMA  
PRI  
GREEN MACIAS ROSARIO  
PRI  
MENDOZA GARZA JORGE  
PRI  
NAVARRETE RUIZ CARLOS  
PRD  
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL  
PRD  
RAMIREZ NUÑEZ ULISES  
PAN  
RUEDA SANCHEZ ROGELIO  
PRI  
SANCHEZ ANAYA ALFONSO  
PRD  
SERRANO SERRANO MARIA  
PAN  
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO  
PAN"

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Señor Presidente, se emitieron 80 votos a favor, cero abstenciones y cero en contra.

- **El C. Presidente González Morfín:** Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto que reforma los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de innovación. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

**DECRETO por el que se reforman los artículos 22, 22 Bis, 41 y 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 22 BIS, 41 Y 116 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 22, tercer párrafo; 22 BIS, fracción I; 41, y 116, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.- ...**

...

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

...

...

**ARTÍCULO 22 Bis. ...**

I.- La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;

**II.- a VII.- ...**

**ARTÍCULO 41.-** El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

**ARTÍCULO 116.- ...****I. y II. ...**

III. Realicen investigación científica y tecnológica e innovación, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes, y

**IV. ...****Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Mariano Quihuis Fragoso**, Secretario.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.